

En la ciudad de Córdoba, a los 3 días del mes de octubre de 2018, siendo las 11:30 hs comparecen ante esta autoridad de aplicación de la Delegación Regional Córdoba, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.- en representación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.) comparecen los señores **WALTER FRANZONE**, en su carácter de Secretario General, **ARIEL BALMASEDA**, en su carácter de Secretario Adjunto, **ALBANO BASCONSELA**, en su carácter de Secretario de Finanzas, **MARTIN SBERT** en su carácter de Secretario Gremial, acompañados por el letrado apoderado Dr. **LUCIANO CIARAVINO**.

Por parte de la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (C.A.C.C.), comparece, el Ing. **SEBASTIÁN ALBRISI**, en su carácter de Secretario, el Cr. **RAÚL CRAVERO** en su carácter de Gerente Ejecutivo, el Dr. **JORGE SAPPÍA** en su carácter de representante legal.

Abierto el acto por esta autoridad, las partes manifiestan que comparecen en ejercicio de las representaciones invocadas, las cuales son motivo de recíproco reconocimiento en tanto signatarias del convenio colectivo de trabajo CCT 688/14.

Que en base al nuevo pedido de revisión salarial solicitado en Expediente Ref. **1-207-410312/2018** de fecha 4 de septiembre de 2018, y de las cláusulas de revisión estipuladas en el acuerdo salarial de fecha 11 de abril del corriente año, las partes, después de analizar los datos económicos de 2018, han llegado a un nuevo acuerdo complementario salarial para la actividad de centros de contactos:

**PRIMERO:** las partes convienen en adelantar los incrementos salariales estipulados en el acuerdo del 10 de julio de 2018, para los meses de octubre (3%), noviembre (3%) de 2018 y enero de 2019 (4%), para que sean abonados en su totalidad junto con los haberes de octubre de 2018, lo cual daría por resultado un incremento total del 10% para ese mes.

**SEGUNDO:** las partes ratifican en todos sus términos los incrementos salariales alcanzados para abril y agosto del corriente año, que en conjunto con el incremento aquí establecido dan por resultado un total del 25% al mes de octubre de 2018 inclusive.

**TERCERO:** Para el cálculo del incremento indicado en el artículo primero de presente acuerdo salarial, se tomará como base de cálculo los básicos



establecidos en el CCT 688/14 para el mes de marzo de 2018 para todas sus categorías.

**CUARTO:** Los incrementos salariales aquí establecidos, serán tomados en cuenta tanto al momento de liquidar los salarios básicos, como también todos los adicionales salariales establecidos en el CCT 688/14 y en los acuerdos complementarios a éste, ya sea de alcance nacional o local.

**QUINTO:** Las partes se comprometen en adjuntar las escalas salariales resultantes del presente acuerdo en un plazo máximo de 30 días.

**SEXTO:** el presente acuerdo complementario tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

**SEPTIMO:** las partes ratifican el artículo séptimo del acuerdo salarial celebrado con fecha 10 de julio de 2018. Sin perjuicio de ello, las partes constituyen a partir de este momento una Comisión Paritaria Permanente que empezará a sesionar a partir del mes de noviembre de 2018. Las partes deberán ratificar los integrantes de la misma dentro de un plazo de 30 días.

**OCTAVO:** las partes acuerdan que para el supuesto de que el presente acuerdo complementario no se encontrara homologado al momento de abonar los incrementos salariales aquí estipulados, las mismas se abonarán bajo la denominación "Acuerdo complementario octubre 2018" hasta tanto se produzca la correspondiente homologación.

Las partes, solicitan la pronta homologación del presente acuerdo colectivo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Atento a lo manifestado por las partes y al acuerdo alcanzado, se da por terminado el acto que previa lectura y ratificación suscriben todos los presentes, todo por ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
C.S.J.N. T° 503 F° 942 - M.P. 133991  
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.  
Delegación Regional Córdoba

MARTIN SBERT  
SECRETARIO GREMIAL  
Asociación de Trabajadores Argentinos  
de Centros de Contactos  
A.T.A.C.C.

ARIEL BALMASEDA  
SECRETARIO ADJUNTO  
Asociación de Trabajadores Argentinos  
de Centros de Contactos  
A.T.A.C.C.

*[Handwritten signature]*  
WALTER N. FRANZONE  
SECRETARIO GENERAL  
A.T.A.C.C.  
Asociación de Trabajadores Argentinos de Centros de Contactos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
BASCORREA  
MURANO  
SEC FINANZAS  
ATA CC

*[Handwritten signature]*  
JORGELI GARZIA  
M.P. 1-22044 - Fed. To 61 Fº 637  
Caja Jubil. Abogados 2952/F  
C.P.A.C.F. To 73 Fº 1622

Escalas Salariales – Revisión Salarial ATACC – CACC en octubre de 2018

<b>2018</b>		abril	agosto	octubre
<b>categoría</b>	<b>jornada</b>	<b>10%</b>	<b>15%</b>	<b>25%</b>
cat. 1 Mantenimiento	48,00	\$ 20.797,00	\$ 21.742,31	23.632,95
cat. 2 Administrativo	48,00	\$ 21.041,67	\$ 21.998,11	23.910,99
cat. 3 Operaciones	36,00	\$ 16.637,60	\$ 17.393,85	18.906,36
cat. 3 Operaciones	35,50	\$ 16.406,52	\$ 17.152,27	18.643,78
cat. 3 Operaciones	35,00	\$ 16.175,45	\$ 16.910,69	18.381,19
cat. 3 Operaciones	34,50	\$ 15.944,37	\$ 16.669,11	18.118,60
cat. 3 Operaciones	34,00	\$ 15.713,29	\$ 16.427,53	17.856,01
cat. 3 Operaciones	33,50	\$ 15.482,21	\$ 16.185,95	17.593,43
cat. 3 Operaciones	33,00	\$ 15.251,14	\$ 15.944,37	17.330,84
cat. 3 Operaciones	32,50	\$ 15.020,06	\$ 15.702,79	17.068,25
cat. 3 Operaciones	32,00	\$ 14.788,97	\$ 15.461,20	16.805,65
cat. 3 Operaciones	31,50	\$ 14.557,90	\$ 15.219,62	16.543,06
cat. 3 Operaciones	31,00	\$ 14.326,82	\$ 14.978,04	16.280,48
cat. 3 Operaciones	30,50	\$ 14.095,74	\$ 14.736,46	16.017,89
cat. 3 Operaciones	30,00	\$ 13.864,66	\$ 14.494,88	15.755,30
cat. 3 Operaciones	29,50	\$ 13.633,59	\$ 14.253,30	15.492,71
cat. 3 Operaciones	29,00	\$ 13.402,51	\$ 14.011,72	15.230,13
cat. 3 Operaciones	28,50	\$ 13.171,43	\$ 13.770,13	14.967,54
cat. 3 Operaciones	28,00	\$ 12.940,36	\$ 13.528,55	14.704,95
cat. 3 Operaciones	27,50	\$ 12.709,28	\$ 13.286,97	14.442,36
cat. 3 Operaciones	27,00	\$ 12.478,20	\$ 13.045,39	14.179,78
cat. 3 Operaciones	26,50	\$ 12.247,13	\$ 12.803,81	13.917,19
cat. 3 Operaciones	26,00	\$ 12.016,05	\$ 12.562,23	13.654,60
cat. 3 Operaciones	25,50	\$ 11.784,97	\$ 12.320,65	13.392,01
cat. 3 Operaciones	25,00	\$ 11.553,89	\$ 12.079,07	13.129,43
cat. 3 Operaciones	24,50	\$ 11.322,81	\$ 11.837,48	12.866,83
cat. 3 Operaciones	24,00	\$ 11.091,73	\$ 11.595,90	12.604,24
cat. 3 Operaciones	23,50	\$ 10.860,65	\$ 11.354,32	12.341,65
cat. 3 Operaciones	23,00	\$ 10.629,58	\$ 11.112,74	12.079,06
cat. 3 Operaciones	22,50	\$ 10.398,50	\$ 10.871,16	11.816,48
cat. 3 Operaciones	22,00	\$ 10.167,42	\$ 10.629,58	11.553,89
cat. 3 Operaciones	21,50	\$ 9.936,34	\$ 10.388,00	11.291,30
cat. 3 Operaciones	21,00	\$ 9.705,27	\$ 10.146,42	11.028,71
cat. 3 Operaciones	20,50	\$ 9.474,19	\$ 9.904,84	10.766,13
cat. 3 Operaciones	20,00	\$ 9.243,11	\$ 9.663,25	10.503,54